

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 15 de Junio de 1874.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL: Ortografía: Origen de la palabra, antigüedad de la escritura.— NOTICIAS VARIAS.— SECCION OFICIAL: Decretos del Ministerio de Fomento, fecha 12 de Junio de 1874, restableciendo el Consejo de Instrucción pública.— VACANTES en las provincias de Zaragoza y Alicante.— CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»— ADVERTENCIA.— ANUNCIOS.

SECCION DOCTRINAL.

ORTOGRAFIA.

ORIGEN DE LA PALABRA; ANTIGUEDAD DE LA ESCRITURA.

(Conclusión.)

Conocidos los dos elementos que constituyen la palabra hebrea, toda palabra, y expresados en la escritura por signos adecuados, los más análogos a la índole de aquellos dos factores necesarios, podemos ya concluir la investigación de los orígenes de una y otra cosa. Ya dijimos anticipadamente que la palabra empezó cuando empezó a ser el hombre, y que la escritura tuvo su origen, no precisamente en la pintura de la palabra, sino en la necesidad de acompañar á esta de signos, gestos, movimientos y notas musicales, medios todos naturalísimos para expresar el hombre sus sentimientos, sus pensamientos y necesidades. La simple enunciación de la estructura del idioma hebreo, basta para dar fundamento á la nueva doctrina: lengua antiquísima, si no ya original y de creación, conviene estudiar sus elementos y formación, y de su examen resulta, cuando ménos, pulverizada toda idea de convención, de cálculo, de ensayos preestablecidos, ó preexistentes, que alargarian los períodos de incubación de la humanidad, mucho más que los enfriamientos y consolidaciones geodésicas.

Pero aún convino proseguir más adelante: aún pudo sacarse del análisis y conocimiento de las lenguas semíticas otra verdad inconcusa, á saber: que el hombre y las cosas de Oriente no son de mero capricho, como el de y las de Occidente. La razón, acompañada ó auxiliada de una imaginación lozana, vírgen, dió por resultado, y como frutos naturales, ideas adecuadas, justas, libres de toda preocupación, no trabajadas por la moda ó la costumbre, sino espontáneas y correspondientes á la santidad y dignidad de la sublime obra de la creación. Nadie que sepa algo de

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.— Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 30.

Ultramar.— Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripción se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

más allá de Grecia puede desconocer estas verdades; nadie que estudie á conciencia los elementos indicados de una de las lenguas semíticas, de la principal de ellas, ya que no digamos la matriz, dejará de convenir ea: que la *humanidad*, desde luego, tuvo personalidad (no es una mera abstracción); y como tal hay que mirarla en todas sus formas, llevando siempre por norma la razón en todos sus procedimientos. Mal pudo, pues, hablar ni escribir al acaso, ó por meros signos arbitrarios, que con el tiempo destruyesen su obra y su unidad en una inexplicable variedad ó poligenesia. La humanidad necesita unida y razón en todo; y como todo, tiene relacionadas sus partes, y deben estas entenderse entre sí tan naturalmente, que jamás puedan disgregarse ni vagar desconcertadas; por esto decimos que la palabra humana y su escritura son coetáneas del hombre, como medios de relación necesarios para la integridad y unidad humana.

Paradeja pudo parecer esta asercion á la generalidad de los literatos, bien lo sabemos: el apear estatuas ó ídolos tan colosales como los que erige la ignorancia y el no pensar ó pensar de prestado, es obra sobrehumana, y tan superior á mis fuerzas y al pobre prestigio que gozo como orientalista, que no sé cómo me atrevi á una empresa tan gigantesca. No obstante, lo repito y lo he probado: *la palabra es coetánea de la humanidad, y la escritura simultánea del hombre y de su palabra*: la palabra como expresión del sentimiento, del afecto, del pensamiento y demás funciones internas del hombre no es lícito suponerla posterior á estos naturales y necesarios atributos, porque no es lícito suponer hombre sin pensar, sin sentir ni querer. La escritura es el dibujo de la inteligencia, del pensamiento, de lo que es ó fué el hombre: no es, pues, lícito suponer al hombre entendiendo, sabiéndose y conociendo, sin consignar para las generaciones futuras lo que es y lo que hay fuera de lo que él es: el hombre inerte y *solipso* es una quimera, como lo es su inercia y aislamiento en lo físico y mucho más en lo moral. He aquí la base de nuestro razonamiento; he aquí el fundamento de la nueva doctrina que en esta serie de artículos dejamos consignada.

Diráse que es opinion peregrina y nunca oída, pero esto no lo dirá sino quien no admita la Biblia como documento inconcuso de las primeras edades de la humanidad: esto sólo podrá decirlo el que no piense por sí y libremente; el que no sepa andar ni hablar sino por carriles trillados, por

lo que la preocupacion y la ignorancia sancionaron. Pero quien sea capaz de reflexion sujetará de nuevo á exámen la doctrina, sacudirá el yugo del dogmatismo literario, y verá claro, como nosotros, que la palabra le es natural al hombre, que sus letras son la mejor expresion de su palabra y la recificacion del pensamiento humano; y que escritura y palabra simbolizan la unidad de la especie en armonía con la variedad del universo; son una misma y sela cosa con el hombre; sonando y comunicándose mediante la una exhibiéndose y manifestándose á presentes, pasados y futuros por la otra.

Esto es lo que hemos de considerar en la palabra y escritura de todos los tiempos; ambas á dos cosas constituyen el habla humana, el lenguaje de la humanidad, perceptible la una por el oido y vista de los presentes; la otra por la vista y reminiscencias de los porvenir; una y otra por la inteligencia y comunicabilidad de todos los hombres: todos comulgamos en un mismo fin, en los mismos medios, en idéntico origen. ¿Cómo, pues, nos hemos de haber disgregado, hasta el punto de creer que los primeros hombres no hablaron ni comunicaron por escrito con las generaciones ulteriores? ¿Cómo hemos de caer en la impiedad de no reconocerlos á todos como hermanos, en orden á sentir, pensar y querer, y en cuanto á medios de armonía y relacion de los primeros con los últimos? Léjos de nosotros y de todo hombre pensador y religioso ese cisma literario, esa quimera enciclopédica de hombres sin articular y hombres parlantes; de pensadores y visionarios; de rústicos ó nómadas y escritores atrevidos; y de sentimientos, pensamientos, instintos y antojos manifestados por gestos; y antojos, instintos, sentimientos y pensamientos consignados de palabra ó por escrito: léjos semejante ultraje á la humanidad, á la razon y á su autor: Dios está escrito, y su inefable nombre impreso en la mente de todo hombre, en la sustancia de todo cuanto existe.

Más no se crea que apelamos al sentimiento y á creencias religiosas para una cuestion puramente literaria, nó; cuando hemos citado la Biblia en el célebre pasaje de Enoch —*az hujal licroh bschem Yhowah*, que la version latina dijo: *Iste cepit invocare nomen Domini*; y nosotros reducimos á su natural y verdadero sentido de *entonces se dió principio á leer por ó con el nombre Yhowah*: cuando tal hicimos, no fué apelando de la razon á la revelacion, sino aduciendo aquel texto histórico en comprobacion de una antigüedad que nadie reconoce en la escritura, en la comunicacion por escrito de los sentimientos, afectos y procederes humanos: cuando hemos hablado de Mosche, David ó Salomon, de los profetas ó los ángeles, que hablaban con el hombre y para hombres, no los citamos como canales de la revelacion, aunque bien pudiéramos hacerlo, sino como testigos irrecusables de lo que se sabia, de cómo se escribia y se hablaba en aquellos remotos tiempos: cuando invocamos la unidad de la especie humana y su creacion universal, seguimos las mejores doctrinas antropológicas que coinciden con las narraciones bíblicas y con la revelacion; pero en manera alguna hacemos tránsito de *genere ad genus*: cuando exclamamos contra los frívolos enciclopedistas, y las viejas ó modernas doctrinas, no declamamos, sino invocamos el recto criterio de la razon y de la verdad: cuando zaherimos ó criticamos doctrinas recibidas, no es mero prurito de

innovacion lo que nos conduce, sino el deseo de sujetar á libre exámen todo lo que se ha dicho ó pensado: cuando analizamos los elementos de la palabra y escritura hebraicas, no es por pura ostentacion de una cosa que nadie sepa, pues bien de antiguo y bien claramente se conocieron desde los primeros siglos de nuestra Era, y muchos siglos antes, sino para que se sepa que en Oriente se habló y se escribió llevando por norma la razon y la verdad, nó el capricho ó la convencion arbitraria: cuando citamos textos del Talmud ó los más antiguos expositores, es porque con ellos creemos hacer un obsequio á los que no saben subir de Grecia ó Egipto para investigaciones científicas y literarias: cuando comparamos *letras y mociones* hebreas, consonantes y vocales con acentos y netas ortográficas de todas las lenguas con el cuerpo y alma del hombre, ó con la materia y espíritu universal, no es por judaizar, sino para pintar más al vivo la índole de aquellos dos naturales y necesarios elementos de todo lenguaje, de toda palabra humana: cuando hablamos de palabra, no es sólo bajo el concepto de sonido articulado, sino como expresion completa de pensamientos, afectos, sentimientos, instintos y necesidades que necesitó manifestar el hombre desde que comenzó á ser: en fin, cuando hemos proclamado nuestra nueva doctrina, no es negando la competencia de cualquiera otra, ó las aplicaciones que pueden hacerse de los principios de Filología comparada, sino para dar una voz de alerta á los sabios filólogos, á los antropologistas estudiosos, á fin de que mediten un poco sobre las teorías, más ó menos ingeniosas, que se han formado para la explicacion de ese gran fenómeno cosmológico que se llama habla, palabra y escritura.

Mediten y meditemos todos sobre ese gran resorte que puso naturaleza en el hombre para dar unidad á la humanidad, para armonizar sus facultades, para alabar á Dios y quilatar sus obras; concibiendo á aquel sin poderlo comprender, ó dándole á estas nombres conformes con su naturaleza y propiedades, y nombrandose á sí mismo, y nombrando todas las cosas, y nombrando á su Criador del modo posible y más análogo á sus respectivas relaciones. No olvidemos que el nombre de Dios es inefable (YHOWAH); que el del hombre se acerca y lo acerca mucho á su Dios (HISCH, jefe de la naturaleza); que *sumos* ó cielos, *árido* ó tierra, *dia* ó fomento, *mares* ó mar, *abismo* ó thom, *aire* ó *aura*, *luz* ó *hora*, *ether*, *vida* ó *vidas*, *movimiento* ó *motus*, *muerte* ó *mortuus*, todo cuanto existe, se mueve y se nombra; se nombra, se mueve y existe conforme á una palabra hebrea, á un VERBO infinito, que no nos es dado desentrañar, pero que no podemos desconocer. De ese infinito Verbo procede todo; de un sacrosanto DABAR=*justa existencia real*, ú OMER=*primer ministerio real*, salieron y salen todas las existencias, todas las realidades, todos los ministerios ó movimientos necesarios para la prosecucion del universo. Mirémos y admirémos ese VERBO, esa *indefinible palabra* que fluye de la divinidad, é influye (*dabar*, *amar*) en la humanidad para asemajarla, en cuanto cabe, á su HACEDOR, á su poderosísimo y amorosísimo YHOWAH, que vive, reina y gobierna por los siglos de los siglos.

ANTONIO M. GARCÍA BLANCO,

Catedrático de Hebreo en la Universidad de Madrid.

NOTICIAS VARIAS.

Por Decretos que publica la *Gaceta* del 13 del actual, se ha dispuesto que cese en el cargo de Rector de la Universidad de Valencia D. Manuel Bartolomé Tarrasa, y de la de Zaragoza D. José Nieto y Alvarez; nombrando en sustitucion de este último á D. Jerónimo Borao, que ya desempeñó este cargo anteriormente.

El sábado último terminaron los ejercicios de oposicion á las Escuelas de niñas vacantes en esta provincia, habiendo sido clasificadas las Aspirantes por el orden siguiente:

- Número 1.—Doña Isabel García Cruz.
 — 2.—Doña Dolores García y García.
 — 3.—Doña María Desamparados Albellar.
 — 4.—Doña María de los Angeles de la Osa.
 — 5.—Doña Helena Rubio.
 — 6.—Doña Juliana Gutierrez y Castellanos.
 — 7.—Doña María Isabel Ribante.
 — 8.—Doña Rosa Prá y Bas.
 — 9.—Doña M. Josefa Moreno Bernaldo Quirós.
 — 10.—Doña Valentina Arias y Mateo.
 — 11.—Doña Juliana Gomez y Moratilla.
 — 12.—Doña Joaquina Cruz Fernandez.
 — 13.—Doña Juana María Masdeval.
 — 14.—Doña Natalia Sacristan.
 — 15.—Doña Ana María Vilches y Morcillo.

Más de una vez hemos llamado la atencion de las Autoridades de Zamora sobre el deplorable estado en que se encuentran la generalidad de las Escuelas y Maestros de esa provincia. El Ayuntamiento de Villalpando es uno de los que más desatienden esta sagrada obligacion, pues hace ocho meses que no paga á los Maestros ni da esperanzas de que puedan cobrar en mucho tiempo. Como es consiguiente, la única Escuela pública que existe carece de todo lo más preciso para comunicar la instruccion, hasta el punto de carecer de asientos donde puedan colocarse los niños.

Hace algunos dias giró una visita á esta Escuela la Junta local, habiendo acordado, en vista de lo expuesto, oficiar al Ayuntamiento y Diputacion provincial dando cuenta del triste estado en que se encuentra por falta de medios materiales para la enseñanza, sin embargo de reconocer los grandes esfuerzos del Profesor para suplir con su laboriosidad é inteligencia tan sensible falta.

Segun nuestras noticias, el Gobernador de la provincia tiene ya noticia de estos hechos, y no dudamos que adoptará alguna medida enérgica para remediar los males de que nos lamentamos.

Dica nuestro colega conguense *La Verdad*:

«En la Escuela normal de Huelva se admiten á matricula y examen de revalida mancos, cojos, tullidos y tuertos. Ya que el Director de aquel Establecimiento demuestra no conocer la legislacion del ramo, hemos determinado remitirle por el correo, y en paquete certificado, unos ejemplares de la novena del glorioso San Antonio para que, si por casualidad fuera en algun tiempo á visitarlo un Inspector general, hiciera unas cuantas funciones con el fin de ponerlos en estado de poderse ver. ¿Los admitiria tambien con tiña, herpes ó sarna?»

La Tertulia progresista de Valencia ha acordado dedicar á la compra de material de Escuelas los fondos que constituyen el remanente de la suscripcion abierta en 1864 para socorro de los perjudicados en la inundacion de la ribera del Júcar.

Por el Ministerio de Fomento se ha pasado una circular telegráfica á los Gobernadores de provincia ordenando suspendan los nombramientos de Habilitados en las Administraciones subalternas para el cobro de los haberes de los Maestros de primera enseñanza, hasta tanto que se dicten algunas disposiciones sobre el particular.

Han terminado los ejercicios de oposicion á las Cátedras vacantes de Terapéutica en las Facultades de Madrid, Santiago y Cádiz, habiendo sido nombrados respectivamente los Sres. Castro, Rodriguez Seoane y San Martin.

El dia 7 del actual se pagó á los Catedráticos del Instituto de segunda enseñanza de Alicante la mensualidad correspondiente al mes de Setiembre del año pasado.

En Castellon se les adeudan cuatro meses; en Vitoria, seis; en Ciudad Real, Avila, Palencia... y puede decirse que la mayoría de estos Establecimientos se encuentran hoy en una situacion semejante á las Escuelas de primera enseñanza. Este es buen dato para los que han abogado por la centralizacion provincial.

La *Geografía Teórico-práctica* de D. Antonio María Flores, ind viduo de varias Academias literarias, es una obra muy importante para los Establecimientos de primera enseñanza, y digna de figurar en todas las bibliotecas de los hombres ilustrados y amantes del estudio. Comprende quince lecciones, que tratan: la 1.^a de la definicion, division y reglas en que se funda la Ortografía; la 2.^a de los signos de sonidos y de articulacion; la 3.^a de las sílabas; la 4.^a de las letras que se duplican; la 5.^a de los diptongos y triptongos; la 6.^a de las palabras; la 7.^a de las figuras de diction; la 8.^a del uso de las letras mayúsculas; la 9.^a de las consonantes; la 10 de la acentuacion; la 11 de la puntuacion; la 12 de la numeracion romana; la 13 de las abreviaturas; la 14 de las abreviaturas que más se usan en el comercio; la 15 y última, de las voces de dudosa ortografía.

Por esta ligera enumeracion comprenderán nuestros lectores la utilidad del trabajo de que nos ocupamos, si no viniesen á aquilatarlo todavía más las notas colocadas al pié del texto, que son sumamente ampliatorias y lumosas, desprendiéndose de su examen que su autor se ha dedicado bastante y con notable acierto á esta clase de trabajos, y que manifiesta vivos deseos en pró de la enseñanza y de las personas consagradas á la misma.

Dispuesta en forma dialógica, y escrita con la severa sobriedad que requiere la materia de que trata, esta obra facilita mucho el estudio y debe producir los más felices resultados. Así, en nuestra conciencia, no podemos menos de recomendarla eficazmente, tanto por lo que es en sí, como por el tamaño, papel, tipografía y excesiva baratura de su precio, como verán nuestros lectores en el anuncio inserto en la última plana.

El día 13 se hizo la proclamación de los opositores á las Escuelas de niños vacantes en esta provincia, habiendo sido calificados en la forma siguiente:

- 1.º D. Pedro Béjar é Iruela.
- 2.º D. Julian Gregorio Granados.
- 3.º D. Celedonio Minguez y Sanz.
- 4.º D. Julian Pascual y Martinez.
- 5.º D. Ignacio Marcos de Leon.
- 6.º D. Juan Hernaiz Luengas.
- 7.º D. Calixto Blanco y Valdés.
- 8.º D. Leopoldo Jimeno y Maté.
- 9.º D. Manuel Carrasco y Nieto.
10. D. Juan Teodoro Martin.
11. D. Valentin Jimenez Perez.
12. D. Florencio Gallego y Martin.
13. D. Calixto Serrano Magdalena.
14. D. Hilario Pascual y Prieto.
15. D. Hilario Blazquez y Romero.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: El Ministro que suscribe tiene el propósito de reorganizar por completo y en breve término la importantísima institución de la enseñanza pública: obra difícil en verdad, pero necesaria é imperiosamente reclamada por la opinion del país. En los últimos meses del año 1868 el impaciente deseo de innovar, que siempre domina á los Gobiernos nacidos de revoluciones triunfadoras, indujo á sustituir al excesivo rigor reglamentario de la época inmediatamente anterior, un sistema de omnimoda libertad en que, sin traba ni cortapisa, se autorizó á las Corporaciones populares para crear, suprimir, ampliar ó restringir Establecimientos de instruccion; á los Catedráticos para determinar á su arbitrio la materia de su asignatura; á los alumnos para hacer los estudios en el tiempo y por el orden que les pluguiera, sin obligacion de asistir á las clases, ni menos de acreditar en ellas su aptitud y laboriosidad; á todos los españoles, tuvieran ó nó probada su capacidad científica, para ejercer el Profesorado; y aunque se conservaron las Escuelas oficiales, el Estado renunció casi del todo á su direccion y gobierno.

No ha dado este régimen los sazonados frutos que sin duda se prometian los que lo decretaron. Los Ayuntamientos han usado de sus nuevas facultades para suprimir Escuelas á millares, escatimar á los Maestros sus modestísimas dotaciones, y luego dejar de satisfacerlas, condenándolos á la más dolorosa miseria: las Diputaciones han invertido en fundar Universidades innecesarias, por no decir perjudiciales, considerables sumas que hubieran sido mejor empleadas en fomentar los Establecimientos de instruccion general que ya tenían á su cargo, y cuyo estado da la medida de la cultura intelectual de un pueblo. La absoluta independencia del Profesor en el señalamiento de los límites de su enseñanza impide que las asignaturas que constituyen cada carrera formen un conjunto armónico y propio para iniciar al alumno, gradual y ordenadamente, en los misterios de la ciencia: la falta de disciplina académica imposibi-

lita el aprovechamiento, y la no vigilada facultad de abrir Cátedras de todo linaje de estudios ofrece el peligro de que se convierta en codiciosa é inmoral granjería el noble ministerio de la educación de la juventud.

Injusto sería achacar estos males á la libertad de enseñanza, cuando sólo deben atribuirse á la manera como en España se ha planteado y practica. No es la libertad de enseñanza, como algunos creen, impía ni demagógica: es el respeto del poder público al derecho que no puede negarse al padre de familia de elegir el Maestro de sus hijos. Así la entendia y reclamaba el ilustrado clero francés en la brillante campaña que sostuvo contra el monopolio universitario; así la proclama en la bien gobernada Bélgica el gran partido que tiene por bandera la alianza de la religion católica y libertad política; así la piden para Irlanda los que pugnan por libertarla de la intolerancia anglicana; así ha de establecerla el Gobier no si ha de demostrar á un tiempo mismo su amor á la libertad y su adhesion á las doctrinas conservadoras.

Conviene, pues, mantener la libertad de enseñanza, pero regulando su ejercicio para mejor protegerla é impedir que degeneren en perturbadora licencia. Y ningun menoscabo ha de sufrir porque se dicten disposiciones que claramente la definan, como no menoscaban la libertad moral los preceptos religiosos y los éticos, ni la civil los Códigos penales y los que fijan el derecho de familia, de bienes y de obligaciones, ni la política las leyes que determinan la forma de la representacion nacional, ni la económica los reglamentos que instituyen la policia de los abastos.

El Ministro que suscribe no quiere privilegios exclusivos para los Establecimientos que tiene el deber de dirigir: quiere que compartan con ellos la árdua tarea de educar la generacion que se está formando, á la cual desea tiempos más venturosos que los presentes, otras Escuelas creadas por la iniciativa individual, para que entre la instruccion pública y la privada se suscite noble emulacion que redunde en favor del progreso general. Mas para que así sea, importa asegurar á ambas vida independiente que permita distinguir y apreciar los frutos que cada una dé, y no como ahora, que la promiscuidad de unos y otros estudios impide adjudicar con justicia el aplauso y la censura. Importa asimismo atribuir el carácter de enseñanza particular únicamente á la que los particulares establezcan con sus propios recursos, nó á la costeada con el dinero de los contribuyentes, que siendo de creacion oficial, al régimen oficial debe estar sujeta.

Tal es el pensamiento que ha de dominar en la reforma de la Instruccion pública, y no parece fuera de sazon anunciarlo aquí para que la opinion lo juzgue con su seguro instinto, y tambien para que lo conozcan de antemano los doctos varones á quienes el Gobierno se propone demandar ilustrado consejo.

Porque el primer paso que el Ministro que suscribe cree que debe darse en el camino que con inquebrantable resolucion emprende, es el restablecimiento del Consejo de Instruccion pública. En un ramo cuya suprema direccion exige competencia en todos los órdenes de conocimientos, fuera necia vanidad presumir de aptitud bastante para decidir por sí y sin ayuda de ádielas muchas y gravísimas cuestiones técnicas que en cada momento se suscitan. ¿Quién

que no sea un insensato ha de creerse capaz de dictar los planes de estudios de todas las carreras, los programas de todas las asignaturas y los reglamentos que exige el buen gobierno de cada período de la enseñanza, de fallar de plano sobre la conveniencia de crear ó suprimir Cátedras y Escuelas, y de pesar en fiel balanza y calificar con recto criterio los servicios y merecimientos de los Maestros de los saberes? Es necesaria, por tanto, una Corporación que illustre y autorice con su respetable voto las resoluciones de la Administración activa: la hubo desde la primera época de Gobierno constitucional hasta la Revolución de Setiembre, y si entonces pareció conveniente prescindir de ella para acordar más á prisa las innovaciones que se juzgaron provechosas y oportunas, ahora que se trata de constituir de nuevo, nó de restaurar, la intervencion del Estado en el régimen de la enseñanza, no sería razonable privar al Ministro encargado de velar por el cultivo y propagacion de las ciencias y de las artes, del poderoso auxilio que en circunstancias de ménos empeños prestó á sus antecesores un Cuerpo expresamente instituido para dar atinado parecer sobre cuanto concierne á tan delicada materia.

Numeroso y esmeradamente escogido debe ser el personal del Consejo de Instrucción pública, como que es necesario que en él se reúnan la competencia en todos los estudios que constituyen el estado actual de la ciencia, el conocimiento práctico de la enseñanza y la pericia en el arte de gobernar. Con esta mira se señalan como títulos para ser nombrado Consejero haber alcanzado el más alto puesto en la carrera política, haber desempeñado cargos superiores en el gobierno de la Instrucción pública, haber ejercido largos años el Profesorado, ó pertenecer á alguna de las Academias nacionales, ó á la más elevada gerarquía en los Cuerpos facultativos del Estado. También son llamadas á esta Corporación los eclesiásticos constituidos en dignidad, con lo cual quiere significar el Ministro que suscribe su propósito de tener siempre presente que no porque sea lícito y esté autorizado por las leyes el ejercicio de otros cultos, ha dejado de ser España una nación católica. Mas para que esta designacion de categorías no cierre las puertas del Consejo á nadie que pueda prestar en él útiles servicios, se faculta al Gobierno para proveer cierto número de plazas en personas que, no perteneciendo á ninguna de ellas, hayan adquirido merecida fama de profundo saber.

Notoria es la conveniencia de que formen parte de los Cuerpos consultivos algunos funcionarios superiores de la Administración activa que puedan dar puntual noticia del resultado que en la práctica ofrecen las disposiciones vigentes. Por eso se da el carácter de Consejeros natos al Director é Inspectores generales de Instrucción pública y al Rector de la Universidad de Madrid. La inspeccion de los Establecimientos de enseñanza no está organizada en la actualidad, pero es indispensable organizarla en breve, y en esta prevision se dispone que pertenezcan al Consejo los experimentados Profesores á quienes se encomiende.

Con el fin de que sea más fácil y rápido el despacho de los negocios, se establece la division del Consejo en cinco Secciones, que indican la diversidad de asuntos de que habrá de conocer: en la denominacion de las cuatro primeras resalta el carácter facultativo, que ha de ser el predominante en esta Corporación; la quinta tiene por objeto la satis-

faccion de las necesidades administrativas. La clasificacion que en esta parte del Decreto se hace de los conocimientos humanos no tiene pretensiones de científica; sólo se adopta como la más acomodada á la distribucion de los importantes trabajos que ha de desempeñar el Consejo. La designacion de las Secciones á que ha de pertenecer cada uno de sus individuos se encomienda á la misma Corporación, en justo homenaje á su notoria competencia y á su desinteresada cooperacion al acertado régimen de la Instrucción pública.

Las demás disposiciones del Decreto van ordenadas á proveer al Consejo de los Auxiliares indispensables. Si V. E. se sirve aprobarlo se procurará conciliar con el buen servicio la más severa economía. Por de pronto el cargo de Secretario general, que habria de ser el más retribuido, lo ejercerá un Oficial de este Ministerio sin aumento de sueldo ni gratificacion alguna. Sirva esto de muestra de la memoria en que se tiene la poco satisfactoria situacion del Erario público, y de la intencion de no gravar el presupuesto con gastos que no sean irremisiblemente precisos. Día llegará, espérese no así de la Divina Providencia, en que convalecida España de sus desgracias, pueda, á la sombra de la paz y el orden, prosperar y engrandecerse, y entonces empleará en fomentar los progresos científicos y en mejorar la educacion del pueblo las sumas que ahora demandan en vano los encargados de fomentar tan altos intereses.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 12 de Junio de 1874.—El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el Consejo de Ministros expone el de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Consejo de Instrucción pública.

Art. 2.º Esta Corporación se compondrá de un Presidente y 30 individuos nombrados por el Gobierno.

Serán además Consejeros natos el Director y los Inspectores generales de Instrucción pública, y el Rector de la Universidad de Madrid.

Art. 3.º El nombramiento de Consejero de Instrucción pública recaerá precisamente en personas que sean ó hayan sido:

- 1.º Ministros.
- 2.º Directores generales de Instrucción pública, ó Consejeros, ó individuos de la Junta consultiva del mismo ramo.
- 3.º Individuos de número de alguna de las seis Academias nacionales, debiendo haber á lo ménos un Consejero de cada una de ellas.
- 4.º Catedráticos de Establecimiento público con 20 años de ejercicio de la enseñanza.
- 5.º Inspectores generales de los Cuerpos de Ingenieros civiles del Estado.
- 6.º Auditores de la Rota de la Nunciatura, ó dignidades de las iglesias catedrales que tengan el grado de Doctor.

El Gobierno podrá proveer hasta cinco plazas de Consejero en personas que, sin pertenecer á ninguna de las clases enumeradas en este artículo, hayan dado en escritos ó en trabajos científicos ó artísticos pruebas positivas de eminente saber en alguno de los ramos que comprende la Instrucción pública.

Art. 4.º En los Decretos de nombramiento de los Consejeros se expresarán los títulos que les habiliten para ejercer este cargo.

Art. 5.º El cargo de Consejero de Instrucción pública es gratuito y honorífico.

Art. 6.º El Consejo de Instrucción pública se dividirá en cinco secciones, á saber:

- 1.ª De Literatura y Bellas Artes.
- 2.ª De ciencias morales y políticas.
- 3.ª De Ciencias exactas, físicas y naturales.
- 4.ª De Ciencias médicas.
- 5.ª De gobierno y administracion de la enseñanza.

Art. 7.º El Consejo acordará en su primera sesion el número de individuos de que ha de constar cada una de sus Secciones y las personas que han de componerlas. Todos los Consejeros serán miembros de una por lo ménos de las cuatro primeras. La quinta se formará con los individuos pertenecientes á las demás que designe el Presidente del Consejo, el cual no pertenecerá á Seccion determinada, pero presidirá las sesiones de todas siempre que lo tenga por conveniente.

Art. 8.º Cada sesion elegirá su Presidente de entre los individuos que la compongan.

Art. 9.º El Gobierno oirá al Consejo:

- 1.º En la formacion y modificaciones de los planes de estudios, programas de enseñanza y reglamentos de las Escuelas y Establecimientos pertenecientes al ramo.
- 2.º En la creacion y supresion de cualquier Establecimiento público de enseñanza, exceptuándose las Escuelas de primera educacion, que podrán crearse, mas no suprimirse sin audiencia del Consejo.
- 3.º En la creacion y supresion de Cátedras.
- 4.º En la provision de Cátedras y en los expedientes de clasificacion, ascensos, premios, jubilacion y separacion de Profesores y empleados facultativos del ramo.
- 5.º En cualesquiera otros asuntos pertenecientes á Instrucción pública en que crea conveniente oír su dictámen.

Art. 10. Será Secretario general del Consejo un Jefe de Administracion, Oficial del Ministerio de Fomento, nombrado por el Gobierno. Este nombramiento deberá recaer en uno de los que desempeñen Negociado correspondiente á la Direccion general de Instrucción pública.

Art. 11. El Consejo tendrá á su servicio el número de Oficiales, Aspirantes y dependientes necesarios para el desempeño de sus tareas. Será Secretario de cada Seccion el Oficial que designe el Presidente.

Art. 12. El Ministro de Fomento queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente Decreto.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Cirilo Alvarez, Presidente del Tribunal Supremo y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

Vengo en nombrar Consejeros de Instrucción pública á

D. Florencio Rodriguez Vaamonde, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas y Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de la Gobernacion.

D. Antonio Benavides, individuo de las Academias Española, de la Historia, y de Ciencias morales y políticas, que ha sido Ministro de Estado y de la Gobernacion, y Vocal de la Junta consultiva de Instrucción pública.

D. Adelardo Lopez de Ayala, individuo de la Academia Española y Ministro que ha sido de Ultramar.

D. José Echegaray, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Ministro que ha sido de Hacienda y de Fomento.

D. Alejandro Groizard, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia y de Fomento.

D. Emilio Castelar, individuo de la Academia Española y Presidente que ha sido del Consejo de Ministros.

D. Juan Manuel Moltaban, individuo de la Academia de la Historia que ha sido, Director general de Instrucción pública, y Catedrático de la Facultad de Derecho.

D. Juan Valera, individuo de la Academia Española, y Director que ha sido de Instrucción pública.

D. José Camps y Camps, Catedrático de la Facultad de Farmacia con la antigüedad prescrita en el art. 3.º, párrafo cuarto del Decreto orgánico del Consejo, é individuo que ha sido de esta Corporacion.

D. Joaquin Hysern, que ha sido Consejero de Instrucción pública y Catedrático de la Facultad de Medicina.

D. Tomás Corral y Oña, individuo de la Academia de Medicina, que ha sido Catedrático de la misma Facultad y Consejero de Instrucción pública.

D. Vicente Vazquez Queipo, individuo de la Academia de la Historia y de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Consejero que ha sido de Instrucción pública.

D. José Lorenzo Aragonés, Vicario eclesiástico de Madrid, y Consejero que ha sido de Instrucción pública.

D. Vicente Santiago de Masarnau, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, Catedrático que ha sido de la Facultad de Ciencias y Consejero de Instrucción pública.

D. Lúcio del Valle, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Consejero que ha sido de Instrucción pública y Vocal de la Junta consultiva del mismo ramo.

D. Manuel Colmeiro, individuo de las Academias de la

Historia y de Ciencias morales y políticas, Catedrático de la Facultad de Derecho con la antigüedad prescrita en el art. 3.º, párrafo cuarto del Decreto orgánico del Consejo, é individuo que ha sido del mismo.

D. Miguel Sanz y Lafuente, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas y Auditor de la Rota de la Nunciatura.

D. Cipriano Segundo Montesinos, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales, y Vocal que ha sido de la Junta consultiva de Instrucción pública.

D. Francisco de Cárdenas, individuo de la Academia de Ciencias morales y políticas, y Vocal que ha sido de la Junta consultiva de Instrucción pública.

D. Federico de Madrazo, individuo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y Vocal que ha sido de la Junta consultiva de Instrucción pública.

D. Juan Eugenio Hartzenbusch, individuo de la Academia Española.

D. Melchor Sanchez Toca, individuo de la Academia de Medicina, y Catedrático que ha sido de la misma Facultad.

D. Eugenio de la Cámara, individuo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, y Catedrático de la Facultad de Ciencias con la antigüedad prescrita en el artículo 3.º, párrafo cuarto del Decreto orgánico del Consejo.

D. Hilarion Eslava, individuo de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

D. Rafael Cervera, individuo de la Academia de Medicina de Madrid.

D. Antonio García Blanco, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras con la antigüedad que prescribe el artículo 3.º, párrafo cuarto del Decreto orgánico del Consejo.

D. Manuel María José de Galdo, Catedrático del Instituto del Noviciado de Madrid con la antigüedad prescrita en el art. 3.º, párrafo cuarto del Decreto orgánico del Consejo.

D. Manuel Fernández de Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

D. Miguel Bosch, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes.

D. Francisco Alonso, individuo de la Academia de Medicina de Madrid y Catedrático de la misma Facultad.

Madrid doce de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.

El Ministro de Fomento, Eduardo Alonso y Colmenares.

VACANTES.

ZARAGOZA.—Por concurso.—De niños.—Epila, con 1.120 pesetas; Borja, 1.120; Torralba de Ribota, 705; Abanto, 725; Cunchillos, 490; Aneuto, 481,50; Mianos, 442,50; Vierlas, 385; Almochuel, 300; Pardos, 275.

Por concurso.—De niñas.—Villalengua, con 567,50 pesetas; Salvatierra, 560; Puebla de Alorton, 495.

Estas Escuelas se han de proveer interinamente y se admiten las solicitudes hasta el día 15 del actual.

ALICANTE.—Por concurso.—De niños.—Crevillente, con 1.100 pesetas; Sagra, 825; Ayudantía de la Escuela de la capital, que dirige D. Pascual Orozco, 625; Benimasot, 457; Molins, 375.

Por concurso.—De niñas.—Villena, con 916,75 pesetas; Rafal, 416,75.

Las solicitudes hasta el 26 del actual.
Todas tienen casa y retribuciones.

Habiendo sido nombrado D. Antonio Hernandez Maestro de Villafáfila, en la provincia de Zamora, ha resultado vacante la Escuela que desempeñaba en Cañizo, dotada con 750 pesetas, la cual se anunciará para proveerla por oposicion en el próximo mes de Agosto.

La Gaceta de ayer anuncia por concurso la Cátedra de Latin y Castellano del Instituto de Soria.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

D. J. C.—Teruel.—Se le remiten segunda vez los números que pide.

D. G. A.—Santiago.—Renovada la suscripcion hasta 31 de Mayo del año próximo.

D. M. L.—Rincon de Soto.—Recibida su carta. Se le remitirá el periódico sin interrupcion, y los números que hay de los que Vd. pide, pues muchos se han agotado ya.

D. A. M.—Fuentidueña de Duraton.—Renovada la suscripcion hasta fin de Setiembre.

D. P. C.—Cuéllar.—Id. hasta fin de año.

D. C. B.—Boltaña.—Id. id.

D. P. M.—Malaga.—Se le remite el número 20 que Vd. pide.

D. F. M.—Orense.—Renovada la suscripcion hasta fin de año.

ADVERTENCIA.

Por una involuntaria equivocacion aparecieron en el número anterior como deudores los nombres de los Sres. D. Gumersindo Laverde, de Lugo, y D. Pedro Ibañez, de Vitoria, que tienen cubierta su suscripcion.

Continuacion de la lista de suscritores morosos que por falta de espacio no hemos publicado antes:

D. Lorenzo Mur, del Grado, debe desde 15 de Mayo de 1873 á 28 de Febrero de 1874, diez y medio meses, 31,50 rs.

D. Inocencio Loscertales, de Costean, desde 15 de Mayo de 73 á 28 de Febrero de 74, nueve y medio meses, 28,50 rs.

D. José de Mora, de Palós, desde 1.º de Abril de 73 á 28 de Febrero de 74 once meses, 33 rs.

D. José Martin, de Huelva, desde 15 de Abril de 72 á 28 de Febrero de 74, veintidos y medio meses, 67,50 rs.

D. Enrique Pablos, de Villalva, desde 1.º de Abril de 73 á 28 de Febrero de 74, once meses, 33 rs.

D. Antonio Palma y Vazquez, de San Bartolomé de la Torre, desde 1.º de Julio de 73 á 28 de Febrero de 74, ocho meses, 24 rs.

D. Antonio del Rosario y Santiago, de Arenas (Costa), desde 1.º de Agosto de 72 á 28 de Febrero de 74, diez y nueve meses, 57 rs.

D. Pedro Mesa, de Grazaema, desde 1.º de Ene-

ro de 71 á 28 de Febrero de 74, treinta y ocho meses, 114 rs.

D. Romualdo María Martín, de Candeleda, desde 1.º de Julio de 72 á 28 de Febrero de 74, veinte meses, 60 rs.

D. Tomás Pérez, de Oropesa, desde 1.º de Mayo de 73 á 28 de Febrero de 74, diez meses, 30 rs.

D. Pedro Leon Rey, de Fuente del Maestre, desde 1.º de Febrero de 73 á 28 de Febrero de 74, trece meses, 39 rs.

D. Policarpo Mingote, del Escorial, desde 16 de Octubre de 72 á 28 de Febrero de 74, diez y seis y medio meses, 49,50 rs.

D. Nicolás Santamarina, de Orense, desde 1.º de Mayo de 72 á 28 de Febrero de 74, veintidos meses, 66 rs.

D. Juan Sieiro, de Maside, desde 16 de Junio de 72 á 28 de Febrero de 74, veinte y medio meses, 61,50 rs.

Secretaría de la Escuela normal de Lugo, desde 1.º de Julio de 73 á 28 de Febrero de 74, ocho meses, 24 rs.

D. Cláudio Polo, de Oviedo, desde 1.º de Abril de 73 á 28 de Febrero de 74, once meses, 33 rs.

ANUNCIOS.

GEOGRAFIA TEORICO-PRACTICA

DE DON ANTONIO MARIA FLORES.

Esta obra es la segunda edición, corregida y aumentada con notas explicativas al pie del texto, y se vende á 4 rs. en la librería de Hernández, calle del Arenal, 11, Madrid.

MEDULA

del sistema de Krause ó cuadro de las categorías, según este autor, comentado por G. Tiberghien versión castellana de M. L.

Hállase de venta en la Administración de este periódico al precio de un real en Madrid y real y medio en Provincias, franco de porte.

Llegando el pedido á 100 ejemplares, se rebaja el 20 por 100.

NOVISIMO METODO DE LECTURA

ó Silabario educativo y progresivo para aprender á leer en 26 lecciones, en necesidad de libro segundo, por D. Ramon A. Perez Villamil, Profesor de Instrucción primaria y autor de varias obras.

Se vende al precio de 25 céntimos de real ejemplar y 2,50 reales docena, sin cubierta, y 40 céntimos de real y 5,50 docena con cubierta.

CAT. CISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, POR RIPALDA, Cañadido por La Riva. 10 céntimos de peseta en Madrid y 15 en provincias. El ciento de ejemplares 50 rs. en Madrid y 45 en provincias, franco de porte y certificado. Los pedidos al Administrador de este periódico.

CARTILLA PEDAGÓGICA. — OBRA ESCRITA EXPRESAMENTE para las Maestras de primera enseñanza y para las que aspiren á serlo, por D. Juan Francisco Sanchez Morate, Profesor de la Escuela normal de Albacete. Véndese á 5 rs. ejemplar.

CARTAS A FLORO SOBRE ENSEÑANZA Y EDUCACION, por D. Luis Codina, R. gente de la Escuela práctica normal de Cáceres. Cinco pesetas ejemplar.

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA PARA USO DE LAS Escuelas primarias, por el mismo autor. Séptima edición: pesetas docena.

CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS del sistema métrico-decimal, por D. Ramon Antonio Perez Villamil, profesor titular de primera enseñanza en Lugo. — Sumario de lo que esta obra contiene: «Nomenclatura completa de todo el sistema; equivalencias de la nomenclatura métrica con la antigua de Castilla; resumen de equivalencias para reducir unidades métricas á antiguas y vice-versa, y correspondencia recíproca con las pesas y medidas de todas las provincias de España é islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.» Obra dedicada á la Excm. Diputación provincial de Lugo. Este cuadro tiene de largo 88 centímetros y 64 de ancho; también es á reproducido en una cartilla. — Precio, 6 rs. el cuadro y 5 id. la cartilla, franco de porte.

LECCIONES DE ARITMETICA Y SISTEMA METRICO PARA el mismo uso y por el mismo autor. Segunda edición: 40 pesetas y 50 céntimos docena.

OBRAS DE D. COSME BLASCO, CATEDRATICO DEL INSTITUTO DE HUESCA

DE GEOGRAFIA É HISTORIA. «Curso de Geografía-histórica-antigua,» con los periplos de Hannon y de Himilcon. — «Curso de Geografía universal moderna,» con un compendio de la antigua, y noticias de los hombres más célebres en cada una de las provincias de España. — «Estudio elemental de Geografía aplicada á la Historia.» — «Los Cometas;» su descripción, preocupaciones vulgares sobre su aparición, principales observados hasta el día. — Programa de las lecciones de Geografía histórica, explicadas por el autor, siendo Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad literaria de Zaragoza. — «Definicionario geográfico-físico,» ilustrado con notas. — «Huesca: sus hijos notables.» — «Noticia de los principales descubrimientos geográficos.» — «La Palestina: estudios geográfico-históricos sobre el pueblo hebreo.» — «Hombres notables de la provincia de Huesca.» — «Historia de Teruel.» — «Historia de Daroca.» — «Huesca histórico-biográfica.» — «Historia de Zaragoza, (parte histórica).» — «Historia de Jaca.» — «Historia de las ciudades, villas y pueblos de la provincia de Huesca.»

DE DIVERSAS MATERIAS. «Noticia de algunos hombres célebres de la ciudad y provincia de Teruel.» (en publicación.) — «Magdalena,» novela moral de costumbres. — «Breves nociones de Geología.» — «Julian el Bueno ó el modelo de los hijos,» novela para los niños de ambos sexos, recomendada á las familias por los Prelados de Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarazona, y llevada de texto en varias Escuelas. — «María;» consejos á la infancia. — «El Tio Jorge;» cuadro jocoso de costumbres aragonesas. — «Cartas de confianza;» artículos de costumbres. — «Las tardes de Abril;» colección de máximas, anécdotas, cuentos y fábulas morales, escritas para los niños de ambos sexos. — «Aragón;» cuadros humorísticos. — «Alivio de viajeros;» artículos de costumbres. — «Centon epistolario;» cartas curiosas y divertidas. — «Las calles de Huesca; etimología histórica de sus nuevos nombres y relato de sus monumentos y tradiciones.» — «Diccionario latino-español y español-latino.» — «Diccionario etimológico griego.» — Parte de estas obras se venden en Huesca, en las librerías de José Iglesias, Perez, y taller de encuadernaciones de Gutierrez; y todas, en las principales librerías de Zaragoza.

PRÓXIMAS Á PUBLICARSE. «Zaragoza biográfica;» Galería de los hijos más notables de esta ciudad en letras, artes, ciencia y patriotismo. — «Biografía de D. Jerónimo Borao,» literato aragonés. — «Zaragoza monumental.» — «Compendio histórico del antiguo reino de Aragón,» para uso del pueblo y de las Escuelas de primera enseñanza. — «Historia de las ciudades aragonesas, Calatayud y Tarazona, y de la villa de Ejea de los Caballeros.» — «Hijos notables de Daroca,» ciudad de la provincia de Zaragoza. — «Reseña histórico-artística» de los monumentos de la provincia de Huesca.

CURSO DE GEOGRAFIA ASTRONÓMICA, FÍSICA Y POLÍTICA moderna é histórica, para uso de la Facultad de Filosofía y Letras, de los Institutos y Colegios de segunda enseñanza, Escuelas normales, de Náutica y Comercio, y Seminarios conciliares, por D. Bernardo Monreal y Ascaso. Obra de texto aprobada por el Consejo de Instrucción pública. Precio, 26 rs. ejemplar en holandesa.

PRINCIPIOS DE LITERATURA GENERAL É HISTORIA DE LA literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro de Alantara García. — Dos tomos de XII-485 y de 546 páginas en octavo mayor, al precio de 14 rs. en Madrid y 15 en provincias cada uno.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.